



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez informando que el término para subsanar la demanda trascurrió de la siguiente manera:

Notificación inadmisión	15 de noviembre / 2023
Días hábiles para subsanar	16, 17, 20, 21 y 22 de noviembre / 2023
Días inhábiles	18 y 19 de noviembre / 2023.

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario

Noviembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso
Radicación:	76 147 31 84 002 2023 00284 00
Demandante:	Sandra Carolina Bernal Cabrera
Demandada:	Leonardo González Valencia
Auto:	1041

ANTECEDENTES

Mediante auto No. 999 de fecha 14 de noviembre último, se inadmitió la demanda por cuanto no se circunscribió a lo estatuido en el artículo 82 y ss del Código General del Proceso, así como a la ley 2213 de 2022.

Según la constancia secretarial que antecede, el término para subsanar la demanda trascurrió del 16 al 22 de noviembre de 2023, no obstante, en ese intervalo no se subsanó la demanda. En consecuencia, se pasará al rechazo de la misma como se indicó en el ordinal segundo del auto en mención.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMOIO RELIGIOSO**, instaurada a través de apoderado judicial por la señora **SANDRA CAROLINA BERNAL CABRERA** contra el señor **LEONARDO GONZALEZ VALENCIA**. Por las razones expuestas.

SEGUNDO: Efectuados los registros correspondientes, **CANCÉLESE** la radicación del expediente y procédase a su **ARCHIVO**.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**
Juez

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

el auto se notifica por
estado número 205

Noviembre treinta (30) de dos mil veintitrés
(2023)

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **711cf4a71c86be0d15652b134b95690f9ede9a2f6de694149addb1dbc923f218**

Documento generado en 29/11/2023 06:07:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>